



**A.- NOMBRE INICIATIVA:** Reconocimiento constitucional de la agricultura, ganadería y silvicultura indígena en los bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas.

**B.- COMISIÓN A LA QUE SE ENVÍA:** Conforme al Reglamento General de la Convención Constitucional en su artículo 66 letra b, letra f, letra h, letra l y letra i, remítase a la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la naturaleza, Bienes Comunes y Modelo Económico; y en su artículo 65 letra i, letra j1, letra ñ1 de la Comisión de Derechos Fundamentales.

### **1.- PROBLEMA A SOLUCIONAR:**

Desde la conformación del estado, existe una deuda histórica con los pueblos y naciones indígenas en materia política, económica, social, cultural y formas de relacionarse con el entorno que no han considerado en ninguna constitución del Estado, lo que trajo como consecuencia la carencia de políticas públicas especializadas en materia indígena.

Con las políticas asimilacionista del país, el cual genera relaciones de dependencia y subordinación económica, política y administrativa entre Santiago y el resto del territorio nacional, lo que dificulta a comunidades indígenas a autogobernar, dar forma y otorgar sentido de pertinencia al desarrollo de su propia identidad. Sobre todo, porque a nivel local se despliega una política social que, en forma estandarizada, intenta responder genéricamente a realidades particulares que son diversas. Dicho es el caso de la macrozona andina que, pese a su vasta riqueza biocultural, está compuesta por muchas de las comunas que están entre las más afectadas por la pobreza, el envejecimiento y el despoblamiento de territorios rurales. Esto, entraña múltiples desafíos que es necesario resolver por medio de la participación, la reflexión, la elaboración de propuestas y en consulta de las comunidades rurales e indígenas. La ausencia de reglamentación en materia de economías locales ha desprotegido los diversos bienes naturales y actividades generadas, lo que sumado a la tendencia migratoria de la población juvenil hacia sectores urbanos y al cambio climático es que se ha generado un impacto en las actividades tradicionales, tanto como la ganadería ancestral de llamas, alpacas y ovinos. En efecto, las políticas y programas de fomento de esta actividad han sido débiles, a diferencia de los otros países andinos. Chile no cuenta con una institucionalidad con políticas públicas transversales que aborde la economía local en sus múltiples aspectos: agrícola, ganadero, silvícola, ecológico, cultural, productivo y/o espiritual, hasta la fecha el estado sólo se ha limitado a la entrega de ropaje y alimento en temporada de invierno altiplánico que afecta principalmente a los pueblos indígenas y comunidades rurales de la zona cordillerana.

## **2.- SITUACIÓN IDEAL:**

El Estado de Chile reconoce la existencia de las distintas naciones indígenas existentes dentro del territorio, considerando la incorporando la diversidad de territorios y culturas que lo componen considerando las particularidades y necesidades específicas de las poblaciones históricamente excluidas. En esta línea es que, mediante un proceso de descentralización efectiva en materia política, administrativa y económica se aumentaron las facultades de los gobiernos locales y en especial en el estatuto de las autonomías indígenas para a fin de incorporar a los pueblos indígenas en la toma de decisiones, en ejercicio de su libre determinación de los cuales son titulares. Del mismo modo, se pone en marcha una política pública que salvaguarda y potenciar la innovación y la agregación de valor de productos locales provenientes de las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas dentro de las economías indígenas propias de los territorios locales y que reconoce la soberanía alimentaria contemplando los distintos principios culturales, conforme al buen vivir con la naturaleza. En este sentido también será deber del estado garantizar la protección, reparación, resguardo la prelación en el uso de bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas, para el desarrollo de la agricultura, ganadería y silvicultura, contemplando la variedad genética de los diversos rebaños conforme a cada pueblo indígena y comunidad rural; salvaguardando los conocimientos y prácticas ancestrales. Además de reconocer de los usos consuetudinarios y la integración de prácticas de co-gobernanza de comunidades indígenas, organismos públicos y privados para evitar conflictos sociales o tensiones permanentes entre los distintos tipos de funciones y de concesiones. Este esquema de co-gobernanza local debe privilegiar la sustentabilidad ambiental y la protección del patrimonio biocultural de los pueblos andinos. Por último, se promociona la focalización de programas a nivel comunitario y territorial, no una distribución de apoyos estatales individuales, y una mayor inversión en infraestructura y tecnología para mejorar la conectividad en territorios apartados.

## **3.- QUÉ DEBE CONTEMPLAR LA NUEVA CONSTITUCIÓN:**

### **ARTÍCULO XX:**

La constitución reconoce, protege y respeta bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas.

El estado de acuerdo con los pueblos y naciones indígenas garantizará el fomento y producción agrícola, ganadera y silvícola rural, resguardando su identidad espiritual, biocultural, patrimonial, social, económica y política, conforme a sus instituciones tradicionales y a su derecho propio.

Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a establecer, gestionar, resguardar y mantener sus propios sistemas de producción, administración y desarrollo ecosistémico de su agricultura.

#### **4.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA:**

Artículo 1 y Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículos 5, 6, 7 y 27 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

Artículos 3, 4, 5, 19, 32, 33, 34, 46 de la Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas.

Artículos 3, 9 y 21 del Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas.

Artículos 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 31, 32 y 36 de la Declaración ONU.

Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 10, 13, 22, 25, 27, 30, 31 y 32 del Convenio N°169.

Artículo 1 y Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículos 1, 3, 6 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículos 8.2 b), 10, 12, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Artículos 3, 6, 13, 16, 18, 19, 21 y 25 - Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos 7, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 - Convenio N° 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

Artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículos 1, 2, y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas.

Artículos 4.1, 7.2.3.4, 13.2, 15, 16, 20.1.3 letra b, 23, 25 y 32 del Convenio 169 de la OIT.

Artículos XIX y XXV de la Declaración Americana de la OEA.

Convenio sobre la Diversidad Biológica. Artículo 8 letra J y Artículo 10.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Tratados Internacionales sobre derechos del medio ambiente, Agenda 2021.

### **C.- BREVE RESEÑA SOBRE QUIÉNES PROPONEN Y LA HISTORIA DE LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA:**

La Comunidad indígena Lickanantai de Caspana, es una comunidad cuya data de conformación es desde los años 300 después del presente actualmente sigue siendo una comunidad cuyo forma de vida es la agricultura y la ganadería en menor escala, utilizando al día de hoy sus productos agrícola y ganaderos como base alimentaría.

Durante el año 2020 se realizaron dos encuentros entre ganaderos/as y jóvenes indígenas que retornaron a sus territorios. Dichas reuniones se realizaron en con la colaboración de la Fundación Superación de la Pobreza, a través de un encuentro virtual entre jóvenes retornados del Territorio Biocultural Andino que agrupó a jóvenes indígenas que han regresado al territorio de sus ancestros pertenecientes a las comunas de General Lagos, Putre, Camarones, Camiña, Colchane, Pica, Ollagüe, Calama, San Pedro de Atacama, Alto el Loa, Alto del Carmen; pertenecientes a pueblos originarios Aymara, quechua, Lickanantay, Colla y Diaguita. Un segundo encuentro virtual de ganaderos y ganaderas de camélidos sudamericanos del territorio biocultural andino en el cual participaron comuneros de los pueblos Aymara, Quechua y Lickanantay. De estos encuentros se elaboraron dos informes que plasman las problemáticas, necesidades y propuestas en líneas de asociatividad, política y normativa para el despliegue del desarrollo de las localidades en favor de sus medios y modos de vidas. Desde entonces se ha articulado una Red de Ganaderos de Territorio Biocultural Andino, se ha incorporado la Asociación Indígena de Ganaderos de la Comuna de General Lagos y se ha creado la Fundación para el Desarrollo Camélido Altoandino - Markas Layku. El recorrido de estos encuentros, las redes que se han formado y asociaciones que han emergido y los informes hoy logran ser sintetizados en esta propuesta para consagrar la agricultura, ganadería y silvicultura indígena en los bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas.

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A.I San Pedro de Atacama**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD ATACAMEÑA DE CASPANA**, del sector **RURAL** de la comuna **Calama**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 1 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 26 de agosto de 1994

**Fecha Expiración Directorio** : 31 de diciembre de 2022

**Observación:** "SE ANOTÓ EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS DE CONADI, EL DIRECTORIO DE LA COMUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ÚLTIMOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS, DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA ENTIDAD".

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: GERMÁN MARTÍN GONZÁLEZ PANIRE	C.I. 9169135-3
Secretario	: MARÍA VERÓNICA PANIRE COLAMAR	C.I. 10214171-7
Tesorero	: CARLOS RAMÓN COLAMAR TERÁN	C.I. 8303112-3
Consejero 1	: GUILLERMO FERMÍN COLAMAR ANZA	C.I. 8629462-1
Consejero 2	: EMILIO ENRIQUE ANZA AYAVIRE	C.I. 9634681-6



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 17-01-2022 21:43:47